

- 28.634. «Elena 2.ª». Caolín. 20. Las Regueras.
 27.441. «Conchita-Maribel». Hierro. 500. Luarca.
 28.265. «La Despreciada». Antracita. 100. Cangas de Narcea.
 28.308. «Pigüeñina». Hierro. 10. Miranda.
 28.683. «Victoria María». Hierro. 64. San Tirso de Abres.
 28.814. «La Oscura». Carbón. 102. Lena.
 28.829. «Minas de Bovies». Carbón. 100. Lena.
 28.845. «Picota V». Hierro. 72. Cangas de Onís.
 28.859. «Conchita». Hierro. 342. Castrillón y Soto del Barco.
 28.906. «Eulalia». Carbón. 267. Ibias.
 29.000. «El Siete». Hierro. 70. Peñamellera Baja.
 29.025. «Blanca Nieves». Caolín. 22. Muros del Nalón.
 29.037. «San Miguel». Hierro. 348. Pravia.
 29.062. «Los Lagos». Hierro. 68. Onís y Cangas de Onís.
 29.123. «María Luisa». Barita. 20. Tineo.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.711. «Mary Tere». Cuarzo. 34. Arija.

Zaragoza

Provincia de Soria

884. «Los Templarios». Hierro. 40. Villar del Campo.
 923. «San Adrián». Hierro. 504. Valdejeña, Trébago y Villar del Campo.

Provincia de Logroño

- 3.276. «María Jesús». Cobre. 100. Ajamil.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Santander y Valencia por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Santander

- 16.000. «Cándida». Cinc. 1.900. Piélagos y Camargo.

Valencia

- 2.033. «José María». Arenas caoliníficas. 22. Siete Aguas (Valencia).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica y de seccionamiento que se cita.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 68, de fecha 21 de marzo de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3888, segunda columna, párrafo segundo, líneas séptima y octava, donde dice: «... al borde de la carretera C-6324 y entre sus puntos kilométricos...», debe decir: «... al borde de la carretera C-6322 y entre sus puntos kilométricos...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1140/1967, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Domingo Solís Ruiz.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Domingo Solís Ruiz, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

DECRETO 1141/1967, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Claudio Rodríguez-Porrero y de Chávarri.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Claudio Rodríguez-Porrero y de Chávarri, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

DECRETO 1142/1967, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

DECRETO 1143/1967, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Rafael Díaz Montilla.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Rafael Díaz Montilla, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**El Ministro de Agricultura,
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Alcanadre, en el término municipal de Ballobar, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de Huesca, relacionado con la estimación de riberas probables del río Alcanadre, en el término municipal de Ballobar, de aquella provincia;